VIII. LOS MONTES EN REGIMEN PRIVADO Y LA ACTUACION DE LA ADMINISTRACION

Los importantes bienes y servicios que los montes prestan a la sociedad son en muchos casos independientes de la propiedad de los predios, y al ser muy elevado, del orden del 70%, el porcentaje de los de régimen privado, es preciso contemplar la acción que la Administración debe ejercer sobre los montes de particulares para que cumplan unos fines de interés para toda la Comunidad.

Las acciones de la Administración deben ser, fundamentalmente, de dos tipos:

- Medidas incentivadoras, para que la iniciativa privada acometa las actuaciones necesarias para contribuir a alcanzar los objetivos del Plan Forestal.
- Control y tutela de las actuaciones, para que respondan a las directrices y orientaciones que el Plan Forestal recoge.

1. Medidas incentivadoras

1.1. Ayudas a trabajos forestales

Se potenciarán las subvenciones a las siguientes obras, trabajos y estudios:

- Forestaciones con alcornoque, encina, castaño, nogal, pino piñonero, y cualquier otra especie, arbórea o no, que por sus características especiales, interés en su introducción o en razón de las comarcas afectadas, resulten de suficiente importancia.
- Trabajos de regeneración en masas arboladas y reforestaciones por corta autorizada, por incendio y por marras.
- Trabajos de apertura, conservación y mejora de cortafuegos, fajas auxiliares y demás labores de acondicionamiento de las masas forestales para disminuir el peligro y la incidencia de posibles incendios.
- Desbroces, limpias, aclareos y podas, trabajos de prevención y tratamiento de plagas, y otros trabajos culturales dirigidos a mejorar los aprovechamientos silvo-pastorales.
- Construcción, conservación y mejora de vías de saca y servicio.
- Redacción de proyectos de ordenación y planes técnicos tendentes hacia una mejor gestión y aprovechamiento de los recursos forestales.

1.2. Suministro de planta

Para atender suficientemente la demanda de planta con fines de repoblación forestal, con base en los viveros actuales, se creará una red que permitirá disponer de la amplia gama de especies arbóreas y arbustivas necesarias para las reforestaciones previstas.

1.3. Consorcios y convenios

Las figuras contractuales de consorcios y convenios con la Administración, con fines de producción de madera, se modificarán para permitir el fomento de otras producciones forestales, especialmente frutos, y que contemplen, además, las repoblaciones cuya finalidad principal sea la restauración.

2. Tutela y control de las actuaciones

Con relación a las limitaciones al uso de la propiedad, recogidas en la legislación vigente, se tendrá en cuenta lo siguiente:

2.1. Autorizaciones de aprovechamientos forestales

Se refieren, principalmente, al aprovechamiento de maderas, corcho y leñas, así como a la realización de determinados tratamientos culturales. Para su autorización, las actuaciones previstas deberán responder a lo preceptuado en el Plan Forestal.

2.2. Cambios a cultivos agrícolas

Las autorizaciones para roturar terrenos forestales, con destino a cultivos agrícolas, se darán, excepcionalmente, cuando no supongan peligro para la conservación de los ecosistemas o la degradación del suelo y se compruebe la viabilidad técnica y económica del cambio.